

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1004-2026-DIGA

Arequipa, 20 de agosto de 2026

VISTOS:

El **Oficio N° 706-2026-SUCPA/UA-UNSA**, el **Informe Técnico Nro. 080-2026-SUCPA/UA-UNSA**, presentados por la Sub Unidad de Control Patrimonial y Almacenes, y los antecedentes del expediente administrativo Nro. 2007385-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien. Asimismo, el artículo 1624° señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el Artículo 1623° (25% de la UIT), la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, se establece las disposiciones y procedimientos aplicables a la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, comprendiendo las actuaciones vinculadas a su disposición final mediante donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE.

Que, el artículo 9° de la Directiva, establece el procedimiento de Donación del bien mueble RAEE y custodia hasta su entrega:

"9.1 Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE.

9.2 Dentro del plazo indicado en el numeral precedente, de corresponder, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución entrega a la OCP la existencia calificada como RAEE dada de baja del registro de almacén o en situación de sobrante para que proceda con su disposición.

9.3 El bien mueble calificado como RAEE que es objeto de disposición, queda en custodia de la OCP, debiendo de adoptarse las acciones necesarias a fin de conservar su integridad hasta su entrega al donatario.

9.4 El proceso para la donación no excede el plazo máximo de cinco (05) meses contados a partir de la emisión de la resolución de baja o del documento que autoriza la disposición, según corresponda, bajo responsabilidad de la OGA". (Énfasis nuestro)

De conformidad con el artículo 10° de la Directiva, respecto el procedimiento de publicación de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, se señala lo siguiente:

"10.1 Dentro del plazo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información:



RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1004-2026-DIGA

- a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda;
- b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01;
- c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual);
- d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y,
- e) Datos de contacto de la OCP.

10.2 La OCP, de manera simultánea, remite la invitación por correo electrónico a todos los Sistemas de Manejo de RAEE que se encuentren autorizados para recibir donaciones de bienes muebles calificados como RAEE, conforme a la relación publicada en la sede digital del MINAM."

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 11° sobre la "Presentación de solicitud de donación" de la Directiva:

"11.1 Los Sistemas de Manejo de RAEE, presentan su solicitud de donación a la Entidad del Sector Público del bien mueble calificado como RAEE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación de la invitación.

11.2 La solicitud de donación contiene lo siguiente:

- a) Identificación del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal;
- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud;
- c) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjunta además la copia del documento que aprueba dicha actualización; y,
- d) Declaración Jurada declarando: i) El Operador de RAEE con el que se efectúa la valorización; ii) Descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (detallar la logística indicando la EO-RS o Operador de RAEE que está a cargo de la recolección, transporte y valorización, según corresponda), el cual debe ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo, el cual no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

11.3 La OCP califica las solicitudes de donación recibidas en el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud de donación que no cumpla con los requisitos exigidos es desestimada por la Entidad del Sector Público, teniéndose por no presentada".

Que, el artículo 12° de la Directiva, establece lo siguiente:

"Artículo 12.- Selección del donatario

La OCP efectúa la selección del donatario, dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde el vencimiento de la calificación de solicitudes de donación, observando lo siguiente:

- a) Si únicamente se presenta un (01) Sistema de Manejo de RAEE y este cumple con los requisitos exigidos para ser donatario, o si califica solo uno, la donación se aprueba a su favor.
- b) Si dos (02) o más Sistemas de Manejo de RAEE califican para la donación, se efectúa un sorteo entre todos, en la fecha establecida en la publicación de la invitación, previa invitación al órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente, para que designe un veedor. El sorteo se realiza aún en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo de RAEE participantes.
- c) En el sorteo se identifica al ganador que es el donatario de los bienes muebles calificados como RAEE y hasta dos accesorios. Las incidencias y resultados del sorteo se consignan en acta, conforme al Anexo N° 02".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° sobre la "Aprobación de la donación y entrega del bien mueble calificado como RAEE":

"13.1 La OCP elabora el informe técnico que sustenta la selección y lo remite a la OGA, junto con el expediente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la selección del donatario. De ser conforme, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la remisión del

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1004-2026-DIGA

expediente, la OGA, mediante resolución, aprueba la donación y dispone la entrega del bien mueble calificado como RAEE.

13.2 Dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde la emisión de la resolución que aprueba la donación, la OCP notifica al donatario para que proceda al recojo del bien mueble calificado como RAEE.

13.3 El representante de la OCP suscribe con el donatario el Acta de Entrega Recepción de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme al Anexo N° 03. El bien donado debe ser entregado al Sistema de Manejo de RAEE, conforme a lo indicado en la Declaración Jurada presentada prevista en el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11.

13.4 A solicitud del donatario, por razones debidamente justificadas, la Entidad del Sector Público puede ampliar el plazo para el recojo señalado por el donatario en su solicitud, por única vez y hasta por cinco (05) días hábiles. La solicitud de ampliación del plazo puede ser presentada por el Sistema de Manejo de RAEE como máximo hasta un (01) día hábil previo al vencimiento del plazo".



Que, mediante **Resolución Directoral N° 0795-2026-DIGA**, de fecha 17 de julio de 2026, esta dirección resuelve: "1. **AUTORIZAR** la disposición de mil ciento treinta y cinco (1,135) bienes muebles sobrantes y de trescientos cuarenta y tres (343) bienes muebles no patrimoniales o fungibles, ubicados en el Almacén de Bienes Muebles en Desuso de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, calificados como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**".

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0796-2026-DIGA**, de fecha 17 de julio de 2026, esta dirección resuelve: "1. **APROBAR** la baja de mil setecientos nueve (1709) bienes muebles patrimoniales (...) por la causal de "**RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE**".

Que, mediante **Oficio N° 652-2026-SUCPA/UA-UNSA** de fecha 30 de julio de 2026, la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la invitación dirigida a los Sistemas de Manejo de RAEE para participar en el procedimiento de donación por convocatoria, a través de la sede digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Por lo que, con fecha 30 de julio de 2026, se cumple con la publicación solicitada, estableciéndose como fecha límite el 07 de agosto de 2026 para la presentación de solicitudes por parte de los Sistemas de Manejo de RAEE interesados en participar en el procedimiento de donación.

Que, con fecha 07 de agosto de 2026, la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, realizó la evaluación de la documentación presentada por los Sistemas de Manejo de RAEE, y comunicó su condición de APTO, así como la fecha, hora y lugar establecidos para la realización del sorteo, programado para el 17 de agosto de 2026, en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante **Anexo n° 02 – Acta de Sorteo**, se estableció el resultado del sorteo, correspondiendo al Sistema de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RECYTEC Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C. en condición de ganador, a NEXT GEN SOLUTIONS EIRL primer accesorio y a LATINA SYSTEM segundo accesorio.

Que, mediante **Informe Técnico N° 080-2026-SUCPA/UA-UNSA**, de fecha 18 de agosto del 2026, la C.P.C. Claudia Johanna Carpio Ruiz, Jefa (e) de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes, indica que, del análisis de la documentación presentada, se concluye lo siguiente:

"a) La Dirección General de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición mediante la modalidad de "**DONACION**" a favor del Sistema de Manejo de RAEE, **RECYTEC Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General, Carmen Relinda Bocanegra Huapaya, de tres mil ciento ochenta y siete (3,187) bienes muebles en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuyas características se encuentra descrita en el Anexo 1 y Anexo A, adjuntos al presente Informe Técnico.

b) Como consecuencia de la aprobación y ejecución del acto mediante la modalidad de "**DONACIÓN**", se efectúe la disposición final de los bienes en los registros de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes."

Asimismo, en el **numeral III del referido Informe Técnico**, se tiene la Descripción de los bienes muebles propuestos para ser donados, según el siguiente cuadro:

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1004-2026-DIGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE BIENES
1	Bienes muebles patrimoniales, dados de baja con Resolución Directoral N° 0796-2026-DIGA	1709
2	Bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, puesto a disposición mediante Resolución Directoral N° 0795-2026-DIGA	1135
3	Bienes muebles no patrimoniales o fungibles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, puesto a disposición mediante Resolución Directoral N° 0795-2026-DIGA	343
TOTAL		3187

FUENTE: Elaboración Propia–SUCPA–UNSA

Que, mediante **Oficio N° 706-2026-SUCPA/UA-UNSA**, con fecha de recepción 19 de agosto del 2026, la Sub Unidad de Control Patrimonial y Almacenes remitió la documentación y antecedentes que sustentan el acto de disposición, bajo la modalidad de DONACIÓN de Bienes Muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE, RECYTEC RECICLAJE Y TECNOLOGÍA PERÚ S.A.C., debidamente representando por su Gerente General Carmen Relinda Bocanegra Huapaya, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0004-2026**, de fecha 26 de enero del 2026 se resuelve designar al **Mg. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE**, como Director General de Administración.

Por lo expuesto y con las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 124° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30220 Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la DONACIÓN** de tres mil ciento ochenta y siete (3,187) bienes muebles en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE, **RECYTEC Reciclaje y Tecnología Perú S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General, Carmen Relinda Bocanegra Huapaya, cuyas características se encuentran descritas en el numeral III del **Informe Técnico N° 080-2026-SUCPA/UA-UNSA**, y en el Anexo 1 y Anexo A que se adjunta al presente, y la disposición final de los bienes en los registros de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes.
- 2. DISPONER** que la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes efectúe la disposición final de los bienes en los registros correspondientes y demás acciones para dar cumplimiento a la presente resolución y normativa vigente.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.


Mg. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE
Director General de Administración
CC. Control Patrimonial, Contabilidad y Archivo.
Exp. N° 2007385-2026
CRZM/mach

